

ACUERDO 02 DEL 2001

1

"Por medio del cual se autoriza una tarjeta de crédito para adquisición de software y reactivos en el exterior"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

- Que la implementación del servicio de internet y de cuentas individuales de correo electrónico en la Universidad de Sucre, hace necesario la adquisición de software que es liberado directamente por el proveedor del servicio una vez verifique la consignación en dólares del valor fijado,
- Que algunos reactivos de laboratorio los puede adquirir la Universidad de Sucre directamente a los productores o proveedores mayoristas radicados a los Estados Unidos, con costos inferiores en más del 50% de los facturados por los importadores nacionales,
- Que las mencionadas adquisiciones se deben hacer consignando previamente el valor en dólares correspondiente a la compra y los gastos de envío,
- Que las adquisiciones de bienes y servicios antes enunciados se facilitan mediante el uso de tarjeta de crédito, al facturar la entidad financiera su valor en pesos colombianos,
- Que los motivos anteriores hacen necesario que la Universidad de Sucre adquiera los servicios de una tarjeta de crédito exclusivamente para esos fines,
- Que el Consejo Superior en sesión de fecha 24 de enero del 2001 aprobó lo señalado en el considerando anterior,

A C U E R D A :

ARTICULO 1º. Autorizar a la Rectoría de la Universidad de Sucre para que adquiera los servicios de una tarjeta de crédito con un cupo de treinta (30) salarios mínimos legales.

ARTICULO 2º. La tarjeta de crédito sólo podrá utilizarse para adquisición de software y reactivos de laboratorio con Empresas extranjeras que ofrezcan significativas ventajas en cuanto a costos y calidad.

ACUERDO 02 DEL 2001

2

"Por medio del cual se autoriza una tarjeta de crédito para adquisición de software y reactivos en el exterior"

- ARTICULO 3°.** Las adquisiciones no pueden violar las leyes existentes en materia de restricciones, de importación o aranceles.
- ARTICULO 4°.** El costo del servicio de la tarjeta de crédito y las adquisiciones efectuadas afectarán el rubro correspondiente a Materiales y Suministros.
- ARTICULO 5°.** El manejo de la tarjeta estará a cargo de la Rectoría y su custodia a cargo de la División Financiera.
- ARTICULO 6°.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del 2001.

Original firmado por:
SALVADOR ARANA SUS
Presidente

Original firmado por:
XIOMARA AVENDAÑO SEÑA
Secretaria (E)

Elvira D.R.